

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA DE PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 07 de agosto de 2020, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antecedentes de la norma	No existe actualmente ninguna normativa municipal en vigor en materia de patrocinio de actividades.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Con la aprobación de esta Ordenanza de Patrocinio de Actividades se pretende regular jurídicamente la ordenación de los patrocinios privados, ya que esta práctica carece de una regulación jurídica específica, pese a que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé que se trata de un ingreso municipal de naturaleza no tributaria. Es por este motivo que parece adecuado que el Ayuntamiento mediante la potestad reglamentaria pueda establecer una Ordenanza que regule esta práctica articulando los procedimientos y las distintas figuras de patrocinio contempladas en la normativa.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La redacción de la nueva Ordenanza surge de la oportunidad de las entidades locales para obtener ingresos para realizar actividades de interés social, cultural, benéfico, deportivo, patrimonial u otros de interés público, a través de las distintas modalidades de patrocinio existentes, con el fin de que un particular, sea persona física o jurídica, a cambio de una publicidad explícita o implícita, pueda participar en los gastos que supone la celebración de una actividad municipal.
Objetivos de la norma	<p>La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias, y en relación con las actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persiguen finalidades de interés general.</p> <p>Además se intenta lograr expandir y consolidar en el municipio de Paracuellos de Jarama una cultura de colaboración y promoción privada de las Actividades Municipales, fomentando la</p>

	relación entre el ámbito privado y público orientado al beneficio mutuo y al fomento de la actividad empresarial del municipio.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.	Al no estar regulado jurídicamente un procedimiento para esta figura a nivel municipal, no se encuentra mejor alternativa que la regulación y disponer de un marco reglamentario, al igual que han hecho multitud de municipios tanto en el ámbito de la Comunidad de Madrid como del resto del territorio nacional.

En Paracuellos de Jarama, a la fecha de la firma

**LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYORES Y
FESTEJOS**